



DERECHO DE APELAR

Pueden haber ocasiones en que los estudiantes consideren que han sido sancionados injustamente. La mayoría de estos problemas se pueden resolver hablando con el maestro o miembro del personal escolar involucrado en el caso. Si los estudiantes se sienten incómodos con esta persona, pueden solicitar una reunión con alguien que posea un nivel de autoridad superior. Los estudiantes pueden solicitar la presencia de una tercera persona, como el consejero, el asistente del director, otro miembro del personal escolar, un traductor, un intérprete o un abogado. Los padres también tienen el derecho a ser incluidos.

Si el diálogo no soluciona el problema, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Debe presentarse una declaración por escrito al director de la escuela en los cinco (5) días escolares siguientes a la última notificación/comunicación relacionada con la consecuencia disciplinaria o incidente. La declaración debe explicar qué sucedió, cuándo sucedió, quiénes estuvieron involucrados y cómo le gustaría al padre/estudiante resolver el problema. Se debe archivar y mantener una copia de la declaración como parte del expediente educativo. El director o administrador con mayor conocimiento del caso tiene un plazo de 5 días escolares para responder por escrito.
2. Si el problema continúa sin resolverse en los cinco (5) días escolares tras la respuesta por escrito de la escuela, el estudiante/padre puede solicitar por escrito una cita con el director/delegado(a) de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*). Esta carta debe incluir las copias de la primera declaración y la respuesta de la escuela, si se recibió alguna.

En el caso de las Escuelas Chárter: Si el problema continúa sin resolverse en los cinco (5) días escolares tras la respuesta por escrito de la escuela, el padre/estudiante puede solicitar por escrito una cita con el Consejo Directivo.

Los pasos del 3 - 5 no se aplican a los estudiantes de las Escuelas Chárter.

3. A partir de la recepción de dicha petición, el director/delegado(a) de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*) convocará una reunión con el estudiante del Distrito y su(s) padre(s) en los cinco (5) días escolares siguientes. Esta reunión incluirá a las personas involucradas en el proceso de apelación, el director, el estudiante del Distrito, el padre y cualquier otro representante seleccionado por el padre. Los abogados pueden asistir como representantes ya sea del estudiante, del Distrito, del padre o de la escuela. El director/delegado(a) de la Oficina de Calidad de Servicios tiene cinco (5) días escolares después de la fecha de la reunión para enviar una respuesta por escrito al estudiante o al padre del Distrito.
4. Si los estudiantes/padres del Distrito aún no están satisfechos con la respuesta, pueden presentar el problema a la oficina del superintendente/ delegado(a) siguiendo los procedimientos anteriores.
5. El superintendente/delegado(a) convocará otra reunión para intentar resolver la situación. Después de esta reunión, el superintendente/ delegado(a) tiene cinco (5) días escolares para enviar una respuesta por escrito. La decisión del superintendente/delegado(a) será la decisión final de la apelación de cualquier castigo menor de diez (10) días de suspensión. Si no están de acuerdo con los diez (10) días de suspensión, los estudiantes del distrito tienen derecho de apelar a la Junta Escolar presentando una solicitud a la Oficina del Superintendente.
6. El estudiante debe cumplir con la suspensión durante el transcurso de cualquier apelación. Si el estudiante tiene éxito en su apelación, se corregirá el expediente del estudiante retirando todas las indicaciones de la suspensión, y las ausencias aparecerán como "justificadas" por el periodo de tiempo en cuestión. Consultar la Sección I con respecto a las tareas de recuperación.